



fiscal provincial titular en lo penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro, a favor de la abogada GALINKA SOLEDAD MEZA SALAS.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma que se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 034-2025 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025 convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada GALINKA SOLEDAD MEZA SALAS al cargo de fiscal provincial titular en lo penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro, a partir del día 20 de marzo de 2025, y debiendo previamente, efectuar la entrega de cargo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada GALINKA SOLEDAD MEZA SALAS al cargo de fiscal provincial titular en lo penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro, a partir del día 20 de marzo de 2025, y debiendo previamente, efectuar la entrega de cargo correspondiente.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2385970-2

Aceptan renuncia de fiscal adjunta suprema provisional transitoria, y su designación en la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 955-2025-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 025-2025-MP-FN-JFS, de fecha 21 de marzo de 2025 y el

informe N° 00033-2025-MP-OREF/PEFC, de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1968-2022-MP-FN, de fecha 16 de septiembre de 2022, se resolvió nombrar a la abogada Galinka Soledad Meza Salas, como fiscal adjunta suprema provisional transitoria, designándola en la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con retención de su cargo de carrera como fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro; laborando a la fecha según la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

A través del proveído N° 014751-2025-MP-FN-SEGFIN, de fecha 20 de marzo de 2025, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, remite la carta de fecha 19 de marzo de 2025, suscrita por la citada abogada, mediante el cual renuncia al cargo como fiscal adjunta suprema provisional transitoria de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, por motivos personales, solicitando que se tenga como fecha de efectividad el 20 de marzo de 2025 y la exoneración del plazo previsto en la ley, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se aceptó la renuncia formulada por la abogada Galinka Soledad Meza Salas al cargo de fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, a partir del 20 de marzo de 2025.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"* (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

En virtud a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación (e), conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la evaluación de los actuados contenida en el informe N° 00033-2025-MP-FN-OREF/PEFC, de fecha 25 de marzo de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutorio que acepte la renuncia de la referida fiscal, con efectividad el 20 de marzo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Galinka Soledad Meza Salas, como fiscal adjunta suprema provisional transitoria, y su designación en la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1968-2022-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 16 de septiembre de 2022 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente; con eficacia anticipada, a partir del 20 de marzo de 2025.



Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Galinka Soledad Meza Salas, que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación (e)

2385970-3

Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 956-2025-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 000105-2025-MP-FN-FSTEDCFP, de fecha 10 de marzo de 2025, cursado por la abogada Rosario Susana López Wong, fiscal suprema provisional, designada en la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, mediante el cual eleva la carta de renuncia al cargo suscrita por la abogada Milagros Solórzano Ambia, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la referida fiscalía, por motivos personales, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2025.

Con oficio N° 000127-2025-MP-FN-FSTEDCFP, de fecha 24 de marzo de 2025, la Fiscalía Suprema de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, eleva la propuesta para ocupar la plaza a generarse como consecuencia de la renuncia descrita en el párrafo precedente.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "*el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma*" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscalía de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el

nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que "(...) la provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

Conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la evaluación de los actuados contenida en el informe N° 006-2025-MP-FN-OREF-MVCQ, de fecha 26 de marzo de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutorio que acepte la renuncia de la fiscal Milagros Solórzano Ambia, con efectividad al 31 de marzo de 2025.

En virtud a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación (e) para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", al generarse una plaza vacante tras la renuncia antes citada, y en atención a la propuesta efectuada por la Fiscalía Suprema de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, se hace necesario emitir el resolutorio correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo en la plaza a generarse; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 006-2025-MP-FN-OREF-MVCQ, de fecha 26 de marzo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Milagros Solórzano Ambia, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 407-2022-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 23 de marzo de 2022 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Oswaldo Manuel Huamán Rendón, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, a partir del 1 de abril de 2025.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Milagros Solórzano Ambia que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación (e)

2385970-4